



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000319-2023-MDP/A [48 - 3]

VISTO:

- Informe Legal N° 646-2023-MDP/OGAJ [48 - 2]
- OFICIO N° 000031-2023-MDP/GDTI [48 - 1]
- OFICIO N° 000046-2023-MDP/GDTI-SG [48 - 0]
- Informe N° 279-2023-MDP/OF.CONT

Documentos referentes a la Rectificación de error material de la Resolución de Alcaldía N° 0262-2023-MDP/A, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrador busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Con Resolución de Alcaldía N° 262-2023-MDP/A de fecha 18 de agosto de 2023, en el artículo primero señala: APROBAR la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención-AII denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Malecón N° 01 del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" Convenio N° 39-0055-AII-43, bajo la modalidad de administración directa, con financiamiento del Programa Lurawi Perú, cuyo monto total es de S/ 130,002.00 Soles, con un saldo de S/ 6,035.85 Soles. Asimismo, el artículo segundo señala: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería realizar las acciones pertinentes para la devolución del saldo por la suma de S/ 6,035.85 (Seis Mil Treinta y Cinco con 85/100 Soles), a favor del Programa "Lurawi Perú".

Con Informe N° 279-2023-MDP/OF.CONT de fecha 09 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, INFORMA sobre la ejecución de gasto a nivel de devengado de las actividades con el Programa Lurawi Perú, que se han ejecutado y se vienen ejecutando en el presente ejercicio fiscal, según el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), siendo el saldo que cuenta la actividad del asunto es de S/4,403.53 (cuatro mil cuatrocientos tres con 53/100) soles.

Con Oficio N° 000046-2023-MDP/GDTI-SGI (SIGGEDO 48-0) de fecha 17 de octubre de 2023, la



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000319-2023-MDP/A [48 - 3]

Subgerente de Infraestructura, INFORMA que en cuadro del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 262-2023-MDP/A de fecha 18 de agosto de 2023, señala "Autorizar a la Oficina de Tesorería realizar las acciones pertinentes para la devolución del saldo por la suma de S/ 6,035.85 (Seis Mil Treinta y Cinco con 85/100 Soles), a favor del Programa Lurawi Perú, teniendo como base el Informe N° 205-2023-MDP/JFLCA/GDTI de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Sin embargo, la Jefa de Contabilidad a través del Informe N° 279-2023-MDP/OF.CONT, informa que el saldo que cuenta la actividad es de S/ 4,403.53 Soles. Por tanto, solicita la rectificación del artículo segundo de dicho acto resolutivo quedando de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma de S/ 6,035.85 (Seis Mil Treinta y Cinco con 85/100 Soles), a favor del Programa "Lurawi Perú".

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma de S/ 4,403.53 (Cuatro Mil Cuatrocientos Tres con 53/100 Soles), a favor del Programa "Lurawi Perú".

Con Oficio N° 000031-2023-MDP/GDTI, con SISGEDO [48-1] emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde refrenda lo señalado por la Subgerente de Infraestructura, debiéndose proceder a realizar la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 262-2023-MDP/A de fecha 18 de agosto de 2023.

Con Informe Legal N° 000646-2023-MDP/OGAJ [48 - 2], de fecha 03 de noviembre del 2023, la Jefe de la oficina general de Asesoría Jurídica, señala que revisado los documentos que obran en el expediente, la Oficina General de Asesoría Jurídica **ADVIERTE** que existe un error material en el artículo primero y segundo de la resolución señalada en el acápite anterior, debiéndose consignar como devolución del saldo la suma de S/ 4,403.53 Soles, a favor del Programa "Lurawi Perú". Por tanto, teniendo la entidad la potestad de rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, es necesario su subsanación de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en ese sentido dicha Oficina OPINA que se proceda a rectificar el error contenido en el artículo primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 262-2023-MDP/A de fecha 18 de agosto de 2023, respecto a la devolución del saldo a favor del Programa "Lurawi Perú", debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención-All denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Malecón N° 01 del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" Convenio N° 39-0055-All-43, bajo la modalidad de administración directa, con financiamiento del Programa Lurawi Perú, cuyo monto total es de S/ 130,002.00 Soles, con un saldo de S/ 4,403.53 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma de S/ 4,403.53 (Cuatro Mil Cuatrocientos Tres con 53/100 Soles), a favor del Programa "Lurawi Perú".

Que, mediante Proveído de Acción el despacho de Gerencia Municipal contando con los informes técnicos correspondientes e informes legales, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000319-2023-MDP/A [48 - 3]

Por los fundamentos expuestos y de conformidad en el numeral (6) del artículo 20° y del artículo 43° de la ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- RECTIFICAR el error contenido en el artículo primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 262-2023-MDP/A de fecha 18 de agosto de 2023, respecto a la devolución del saldo a favor del Programa “Lurawi Perú”, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención-All denominada “Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Malecón N° 01 del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque” Convenio N° 39-0055-All-43, bajo la modalidad de administración directa, con financiamiento del Programa Lurawi Perú, cuyo monto total es de S/ 130,002.00 Soles, con un saldo de S/4,403.53 Soles.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma de S/ 4,403.53 (Cuatro Mil Cuatrocientos Tres con 53/100 Soles), a favor del Programa “Lurawi Perú”.

ARTICULO 3o.- PRECISAR que queda subsistente el resto del contenido de Resolución de Alcaldía N° 262-2023-MDP/A de fecha 18 de agosto de 2023.

ARTICULO 4o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 5o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y

ARCHÍVESE.

Distribución

Alcaldía

Gerencia Municipal

OGAJ

GDTI

SGI

Of. de Contabilidad

OTI

Archivo



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000319-2023-MDP/A [48 - 3]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 17/11/2023 - 15:17:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
16-11-2023 / 10:24:33
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
16-11-2023 / 11:59:13
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
16-11-2023 / 10:14:24
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
16-11-2023 / 10:28:54